

Información sobre protección de datos

Información básica sobre protección de datos

Fecha de actualización: 28/05/2024

El presente documento tiene como finalidad proporcionar a las personas interesadas información básica sobre los tratamientos de datos de carácter personal efectuados por la Generalitat y su sector público instrumental para el ejercicio de sus competencias; todo ello en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos personales que se recaben por las consellerias de la Generalitat y las entidades de su sector público instrumental serán tratados respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Ámbito de aplicación

Esta información se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a incluirse en un fichero.

Responsable del tratamiento

Conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del RGPD, tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento *“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento”*. **En el ámbito de la Generalitat, se considerará responsable cada conselleria o entidad del sector público instrumental de que se trate.**

De acuerdo con el Decreto 130/2012 de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, esta responsabilidad será ejercida con carácter general por el órgano directivo que tiene atribuidas competencias sobre los servicios

comunes de cada responsable, sin perjuicio de que pueda ejercerse por el órgano competente por razón de la materia. De esta circunstancia se dejará constancia en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

Registro de las Actividades de Tratamiento (RAT)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RGPD, la relación actualizada de las actividades de tratamiento de cada conselleria o entidad del sector público instrumental de la Generalitat se encuentra disponible en el Registro de las Actividades de Tratamiento (RAT), que se publicará en su respectiva web.

El registro de actividades de tratamiento de los diferentes departamentos y organismos autónomos de la Generalitat también se puede consultar en el espacio destinado para ello en el portal de transparencia GVA Oberta, en <https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

Recogida de datos personales

Los datos de carácter personal que se recaben directa o indirectamente de las personas interesadas serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a alguna de las actividades de tratamiento que figuren en el RAT de cada conselleria o entidad del sector público instrumental responsable.

Cuando los datos personales de la persona interesada se obtengan de ella misma, en el momento de recogerlos se le facilitará la información del tratamiento de forma clara e inteligible. Si el responsable lo considerara conveniente, proporcionará la información imprescindible sobre el tratamiento y señalará una segunda capa de información con mayor nivel de detalle.

No se cumplirá con la obligación de facilitar dicha información, tal como establece la excepción del artículo 14, apartado 5.c) del RGPD, cuando los datos de los tratamientos que son responsabilidad de la administración del Consell o de su sector público instrumental sean tratados por órganos que tengan una función de supervisión, inspección o control relacionado con el ejercicio de la autoridad pública, siempre que este acceso a los datos esté expresamente contemplado en la normativa que los regula. Este es el caso de la Intervención General, la Inspección General de Servicios, la Delegación de Protección de Datos u otros que se determinen.

Usos y finalidades

Los tratamientos de datos personales se ajustarán a las funciones propias de la conselleria o la entidad de su sector público instrumental de que se trate y su uso se limitará a aquellos fines para los que expresamente se hayan recogido.

Si se prevé tratar posteriormente los datos personales para una finalidad diferente de la que motivó la recogida, antes del tratamiento posterior se informará a la persona interesada sobre esta otra

finalidad y se le proporcionará cualquier otra información adicional pertinente, siempre que no disponga ya de esta información.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal será la necesaria para la gestión administrativa y tramitación de los procedimientos administrativos para los que se solicitan sus datos, que corresponderán a cada una de las actividades de tratamiento que realice la conselleria o la entidad del sector público instrumental de que se trate y que serán accesibles en el RAT correspondiente.

No se tomarán decisiones automatizadas basadas en el tratamiento de sus datos personales, salvo que se informe expresamente.

Legitimación para el tratamiento

Con carácter general, la base jurídica que ampara el tratamiento de los datos de carácter personal por parte de la conselleria o la entidad de su sector público instrumental de que se trate es el cumplimiento de obligaciones legales o la realización de actuaciones en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Generalitat o su sector público instrumental, de acuerdo con las normas que regulan la actuación de las administraciones públicas y, en especial, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como la normativa sectorial correspondiente que regule el tratamiento.

No obstante, algunos tratamientos pueden requerir el consentimiento de las personas afectadas por el mismo. En estos casos, la conselleria o entidad del sector público instrumental de que se trate pondrá en marcha los mecanismos que permitan otorgarlo mediante una clara acción afirmativa y de modo que se puedan conservar evidencias de ello.

En los tratamientos basados en el consentimiento, la persona interesada podrá retirarlo en cualquier momento. La retirada de este no afecta a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo hasta el momento de dicha retirada.

La base jurídica que habilita expresamente cada una de las actividades de tratamiento que lleva a cabo la conselleria o entidad del sector público de que se trate también podrá consultarse en el RAT publicado en la web correspondiente.

Conservación de datos

Con carácter general, y sin perjuicio de la información concreta que se publique en el RAT, los datos personales tratados por cada conselleria o entidad del sector público instrumental se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se hayan recabado.

La conselleria o entidad del sector público de que se trate, una vez cancelados los datos o suprimidos del tratamiento, podrá conservarlos con el fin de que resulte factible determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento o para permitir su uso posterior, tras la adopción de las medidas de protección adecuadas, con fines históricos, estadísticos o científicos.

Comunicación de datos

El responsable del tratamiento no comunicará ni publicará datos personales sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo en aquellas circunstancias previstas por la legislación vigente. Las personas destinatarias de cesiones de datos previstos para cada una de las actividades de tratamiento pueden consultarse en el RAT.

Sin perjuicio de las señaladas en el RAT por estar identificadas en las propias normas que legitiman el tratamiento, podría ser necesario comunicar datos o permitir el acceso, en determinadas circunstancias y aunque no consten expresamente en el RAT, al Defensor del Pueblo, al Síndic de Greuges, a los Jueces y Tribunales, al Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En definitiva, se trata de destinatarios a los que ha de realizarse obligatoriamente una comunicación de datos a requerimiento de procedimientos de diligencias de investigación, sancionadores o de supervisión o control. En esta misma situación se encuentra el Delegado de Protección de Datos de la Generalitat.

La conselleria o entidad del sector público de que se trate no utilizará en ningún caso los datos con fines de carácter comercial, publicitario o de cualquier otra índole no relacionados con sus potestades públicas, excepto en aquellos casos en que se haya manifestado el consentimiento de forma expresa.

Derechos de las personas interesadas

La persona interesada puede ejercer en cualquier momento los derechos que el RGPD garantiza a los titulares de los datos, conforme a los artículos 15 hasta el 22 y que son los siguientes:

DERECHO DE ACCESO: La persona interesada tiene derecho a obtener, de la conselleria o entidad del sector público de que se trate, confirmación de si se están tratando datos personales que le afectan, y si es así, tiene derecho a acceder a estos datos y a la información relativa a las finalidades, destinatarios, categorías de datos tratados, su origen y periodo de conservación, reclamaciones y a todos los derechos adicionales de rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

DERECHO DE RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN: La persona interesada tiene derecho a obtener, de la conselleria o entidad del sector público de que se trate, la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos que le afectan, sin dilación indebida.

Igualmente, tiene derecho a solicitar la supresión de los datos personales que le afectan. Si no existe otra base jurídica que ampare su conservación, el responsable del tratamiento procederá a la supresión de los datos cuando ya no sean necesarios o se hayan tratado de forma ilícita, cuando la persona interesada retire su consentimiento en tratamientos que lo requieran o cuando se oponga al tratamiento.

DERECHO DE LIMITACIÓN: La persona interesada tiene derecho a obtener, de la conselleria o entidad del sector público de que se trate, la limitación del tratamiento de los datos, en casos de impugnación de la exactitud de los mismos, cuando el tratamiento sea ilícito y la persona se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso, cuando la persona afectada necesite mantener los datos para formular o ejercer reclamaciones o mientras se verifica si los motivos legítimos de la administración prevalecen sobre los de la persona interesada en caso de que ésta se oponga al tratamiento.

DERECHO DE OPOSICIÓN: La persona interesada tiene derecho a oponerse a que los datos personales que le afectan sean objeto de un tratamiento. La conselleria o entidad del sector público de que se trate dejará de tratar estos datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de la persona interesada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

DERECHO DE PORTABILIDAD: La persona interesada tiene derecho a recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento, siempre dicha transmisión se legitime en el consentimiento o en el marco de la ejecución de un contrato y el tratamiento se efectúe por medios mecanizados. También tendrá derecho, cuando sea técnicamente posible, a que los datos se transmitan directamente de responsable a responsable. No será de aplicación cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

DERECHO A NO SER OBJETO DE DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS: Toda persona interesada tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre ella o le afecte significativamente de forma similar. Se refiere a cualquier forma de tratamiento de sus datos personales que evalúe aspectos personales. El responsable debe garantizar el derecho a obtener la intervención humana, expresar su punto de vista e impugnar la decisión. No será de aplicación no ser objeto de decisión si ésta es necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, se basa en el consentimiento explícito o está autorizada por una norma que se aplique al responsable y que establezca medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de la persona interesada.

Todos los derechos anteriores, incluida la retirada del consentimiento, tienen carácter personalísimo, por lo que solo puede ejercerlos la persona afectada. Sin embargo, ésta podrá actuar mediante representante en los casos y bajo las condiciones previstas por la legislación vigente.

El ejercicio de todos estos derechos podrá llevarse a cabo accediendo al trámite de la sede electrónica establecido al efecto o de manera presencial en cualquiera de las oficinas PROP en el horario y las ubicaciones que se indican en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/ac_que_es_prop

También puede presentar formalmente la petición por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Posibilidad de dirigirse a la Delegación de Protección de Datos

Las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Delegación de protección de Datos de la Generalitat por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales.

Sus datos de contacto son:

Delegación de Protección de Datos de la Generalitat

Paseo de la Alameda, 16. 46010 València

Correo electrónico: dpd@gva.es

Web: <https://presidencia.gva.es/es/web/delegacion-de-proteccion-de-datos-gva>

También podrán presentar una reclamación si no han sido atendidos sus derechos al amparo del RGPD o no está de acuerdo con la atención prestada a los mismos, o bien ha detectado algún incumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de protección de datos. Se puede ampliar la información en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Las personas interesadas también tienen la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control en materia de protección de datos (Agencia Española de Protección de Datos), especialmente cuando no haya obtenido respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.

Puede contactar con la AEPD a través del siguiente [enlace](#).